



- ORDENANZA N° 2488/18 -

VISTO:

El Expediente N° 16, generado a requerimiento de Señora Barros Ramona Estela, del año 1996;

Las Ordenanzas Municipales N° 114/96 y N° 1189/07;

La solicitud de cambio de titularidad mediante nota bajo registro 1176, de fecha 11 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 114/96, se adjudicó en venta a la titular del expediente N° 16/96, la señora Barros Ramona Estela D.U. N° 21.855.522, un lote en el ejido de la Municipalidad de Andacollo;

Que luego a través de Ordenanza N° 1189/07, se ratifica ordenanza N° 114/96, modificándose los artículos N° 1° y 2° de dicha norma Legal;

Que mediante nota de referencia a fojas 39, la señora Barros Ramona Estela, manifiesta claramente su voluntad de incorporar a la Ordenanza de Adjudicación a su Marido Sr. San Martin Daniel Osvaldo D.U. N° 21.380.572;

Que a foja 42 del expediente N° 16/96, consta acta de matrimonio;

Que de acuerdo a la documentación existente en expediente se ha cumplimentado lo necesario y debido para autorizar el cambio de titularidad solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: MODIFICASE el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N°1189/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar en venta a la señora RAMONA ESTELA BARROS D.U. N° 21.855.522 y al Señor DANIEL OSVALDO SAN MARTIN D.U. N° 21.380.572, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 1314/08".

ARTICULO 2°: IMPONGASE a los señores, Barros Ramona Estela D.U. N° 21.855.522 y/o San Martin Daniel Osvaldo D.U. N° 21.380.572, la obligación de abonar los gastos por transferencia y/o cambio de titularidad de adjudicación, por la suma de pesos quinientos (\$ 500,00), en los términos de la Ordenanza N° 2340/16, Artículo 69, inciso b.

ARTICULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas como consecuencia de la adjudicación dispuesta en beneficio De los señores, Barros Ramona Estela D.U. N° 21.855.522 y San Martin Daniel Osvaldo D.U. N° 21.380.572, las que revisten el carácter de pago total del inmueble.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1004.-


Mariela Villanueva
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortega
Vice Presidentes
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo